

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 129 C.G.P
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Hora y fecha: 9:36 a.m., del 1 de SEPTIEMBRE de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

RADICADO: 2020-00109-00

INCIDENTANTE: BOWEN COLOMBIA S.A.S.

DEMANDANTE/INCIDENTADO: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES
SERUNO S.A.S

DEMANDADO: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO, representante legal de la empresa BOWEN COLOMBIA S.A.S., y su apoderado KEVIN SANTIAGO LOPEZ, el señor CARLOS DAVID RESTREPO ESCOBAR como representante legal del GRUPO ESTRATEGIAS MEDIOAMBIENTALES SERUNO S.A.S y su apoderado DANIEL ROBINSON SANTOS CUEVAS. Igualmente comparece el Dr. JAVIER GAONA SANCHEZ apoderado de la parte demandada.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Min 07:29 a 09:23) CONTROL DE LEGALIDAD:

Se otorga la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Los apoderados indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se está adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por sus apoderados debidamente reconocidos, profesionales que han

ejercido su derecho de acción y de defensa. Así mismo, no se encuentra pendiente por resolver ningún incidente de nulidad. Notificados en estrados.

(Min 09:48 a 10:48) Se corre traslado a la parte incidentada por el término de tres días para que se pronuncie si lo desea sobre:

1. La aclaración allegada por BOWEN COLOMBIA S.A.S., respecto a la composición accionaria y otros.
2. Certificación de los extractos bancarios de BOWEN COLOMBIA S.A.S.
3. Certificación de los extractos bancarios de la cuenta No. 005069991577
4. Certificación movimiento de la cuenta de OPERAMOS 2000 S.A.S.

Notificados en estrados.

Teniendo en cuenta que se encuentra en términos el requerimiento realizado a DAVIVIENDA y a FIDUOCCIDENTE, además del traslado efectuado el día de hoy, no es posible evacuar la audiencia, para lo cual, por secretaría se librarán los oficios con las advertencias de los poderes correccionales del Juez en virtud del C.G.P. En consecuencia, se fija las 9:30 del 14 de SEPTIEMBRE de 2021, fecha en la cual se decidirá sobre el incidente que nos ocupa. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 9:49 a.m.

El Juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: Aura Viviana Ataya.

Revisó: Kelly Ayarith Rincón.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Civil 001

Juzgado De Circuito

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 306fc27c1b44e2d5d1b11b33f33a79ea75a58745c946f0d174f081d84bc7ad36

Documento generado en 02/09/2021 03:12:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>